



I LEGISLATURA

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, **VALENTINA BATRES GUADARRAMA**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido **Morena** en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, Apartado D, inciso a) y 30, Numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II y 13, de la Ley Orgánica; y artículos 5, fracción I, 82 y 96, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, por este medio, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS VIGÉSIMO QUINTO Y VIGÉSIMO SEXTO, AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Vecinas y vecinos de la Alcaldía de Álvaro Obregón, denunciaron que las obras de construcción del Tren Interurbano denominado "Tren Toluca-Valle de México," y de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, han afectado a viviendas de 34 colonias en las que habitan, y han generado daños ambientales a la barranca de Tacubaya.

Las personas afectadas por las obras en la zona, señalan que los daños ocasionados podrían sumar más de 160 viviendas en cada una de las 32 colonias impactadas por estas obras, así como decenas de familias desplazadas de sus hogares.

Es necesario hacer mención que la ampliación de la red de Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, consiste en la construcción de un túnel de 4.6 kilómetros con 13 lumbreras; el objetivo de la obra es integrar dos estaciones más que denominarán Valentín Campa y Álvaro Obregón, y una terminal que será la de Observatorio, en



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

consecuencia la Línea 12 del metro contará con 23 estaciones en total, de las cuales dos funcionarán como terminales: Tláhuac y Observatorio, y cinco serán correspondencias: Atlalilco de la Línea 8, Ermita de la Línea 2, Zapata de la Línea 3, Mixcoac de la Línea 7 y Observatorio de la Línea 1.

Estas tres estaciones conectarán Mixcoac con Observatorio, uniendo las zonas oriente y poniente de la Ciudad de México a través de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Las colonias afectadas por esta obra de ampliación son: Alfonso XIII, Minas de Cristo Rey, Primera Victoria, Tolteca, Barrio Alfalfar, Carola, Sacramento, Francisco Villa, Bosque, José María Pino Suárez y Cove localizadas en Álvaro Obregón, y la colonia Daniel Garza ubicada en la alcaldía de Miguel Hidalgo.

En razón de lo anterior, vecinas y vecinos de la alcaldía Álvaro Obregón exigen la reparación de los daños provocados a sus viviendas por las obras de ampliación de la llamada línea Dorada, en el tramo antes referido.

Las obras de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, iniciaron en el año de 2016, sin que a la fecha se haya dado debida atención a las demandas de las vecinas y vecinos, no obstante que en la página de la Secretaría de Obras y Servicios, <https://www.obras.cdmx.gob.mx/proyectos/AmpliacionL12>; se establece que se realizarían levantamientos notariales para dar fe del estado estructural en los inmuebles ubicados en la zona de influencia de la obra, los cuales servirían como registro que para dar certeza al patrimonio de las personas habitantes de las alcaldías de Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo, que fueran afectadas.

En el mismo medio de comunicación, establecen que personal de Secretaría de Obras y Servicios, visitaría las casas ubicadas a lo largo del proyecto que pudieran requerir levantamiento en los frentes de obra abiertos, siendo las propias personas residentes de dichas colonias, los que acordarían la fecha de visita para ingresar a sus inmuebles, ver su estado, tomar fotos, y realizar un plano, todo lo anterior se llevaría a cabo conforme se avanzara la obra, atendiendo de manera simultánea los daños ocasionados en las viviendas.

Cabe señalar que la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, se comprometió con vecinas y vecinos de la colonia Primera Victoria Sección Bosques, a entregar el pasado 30 de junio del presente año, dictámenes de daños a las viviendas



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

afectadas por las excavaciones de la ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, informó mediante Boletín de prensa 95/2018, que 123 personas solicitaron y suscribieron el acuerdo conciliatorio 01/2018, sobre las afectaciones derivadas de la ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, solicitando que se realicen obras de reparación de daños en 160 domicilios afectados.

Algunos de los puntos conciliatorios del acuerdo señalado son: realizar los trabajos de obra que resulten necesarios en los 160 inmuebles afectados, entregar una constancia de afectación individualizada para cada una de las casas afectadas, seguir con trabajos de reforzamiento y rehabilitación del suelo en la colonia y mesas de trabajo para brindar orientación y patrocinio jurídico a las personas afectadas.

Entre las afectaciones en las viviendas, se destacan las ocurridas en la colonia Primera Victoria Sección Bosques, a la altura de Calle E, lugar en donde se construyó una lumbrera por la cual se desciende a la zona de trabajos, que según datos del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ya suman 760 metros excavados, en consecuencia al menos 12 casas están a punto de colapsar, por lo que tuvieron que instalar polines para apuntalar las estructuras, sin embargo, los hundimientos continúan.

Los ingenieros contratados por la Secretaría de Obras y Servicios, recomendaron apuntalar las viviendas dañadas, hacer levantamientos geométricos de las estructuras, pruebas de materiales en las zonas específicas, así como colocar testigos y abundar en las posibles causas de los daños.

Las vecinas y vecinos mencionan que en los meses en los que se realizaron las excavaciones, se sentían temblores, se escuchaban los estallidos en el subsuelo y las casas se estremecían, y en varias viviendas que se ubican a lo largo del proyecto se observaron fisuras en los muros de las residencias, que rápidamente se convirtieron en grietas, las cuales provocaron otras afectaciones como fracturas en pisos, hundimientos de travesaños y losas colgadas o desprendidas, e incluso se rompían los vidrios de las casas afectadas.

Derivado de los daños estructurales ocasionados por las obras de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, varias vecinas y vecinos han tenido que salir de los inmuebles que habitaban.



I LEGISLATURA

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México



Las personas habitantes de las referidas colonias, reportaron que los trabajos de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, deterioraron su patrimonio, dejando casas fracturadas, y apuntaladas, pero sobre todo la zozobra en que habitan unas 600 familias ubicadas sólo en la colonia Primera Victoria Sección Bosques, sin tener una cifra exacta del total de personas afectadas que tienen sus hogares en la zona en obras.

En cuanto hace al proyecto denominado "Tren Toluca-Valle de México," este pertenece al sector de vías generales de comunicación, y consiste en la construcción de un Sistema Ferroviario del tipo de servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, el cual tendrá una longitud total de 58.363 kilómetros y ocupara un ancho de derecho de vía de 16 metros, mismos que serán aprovechados para la implantación de la vía y actividades de mantenimiento de las instalaciones; adicionalmente se construirán dos terminales, cuatro estaciones, un taller de mantenimiento de las instalaciones y un área destinada para cocheras.

El proyecto se localiza con una longitud aproximada de 37.3 kilómetros dentro del Estado de México, y 20.6 kilómetros en la Ciudad de México; en el Estado de México cruza cinco municipios: Zinacantepec, Toluca, Metepec, San Mateo Atenco, Lerma y Ocoyoacac; y en la Ciudad de México pasa por las delegaciones de Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón.

El tercer tramo del tren está proyectado para la Ciudad de México y tendrá una distancia de 17 kilómetros, este segmento inicia en la salida del portal oriente del túnel que se encuentra sobre la autopista federal México-Toluca, en la Delegación Cuajimalpa, y concluye en la estación Observatorio del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ubicada en la Delegación Álvaro Obregón.

Como resultado de las obras de construcción del mencionado Sistema Ferroviario, al menos 43 viviendas han resultado afectadas por la construcción de las vías del Tren Interurbano México-Toluca, en el tramo cercano a la presa Tacubaya, en la demarcación de la alcaldía de Álvaro Obregón.

Entre las afectaciones sufridas a las viviendas, es menester mencionar las ocurridas por la volcadura de una de las máquinas que realizan perforaciones en el punto donde se cruzan los ríos Becerra y Tacubaya, los cuales son considerados como terrenos inestables, derivado de lo anterior, el Secretario de Obras y Servicios, el Maestro Jesús Antonio Esteva Medina, y la alcaldesa de Álvaro Obregón, Layda Sansores, realizaron un

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

recorrido con las vecinas y vecinos de las colonias Liberales de 1857, donde se reportaron daños en cuarenta viviendas, y en la colonia Belén de las Flores, donde se reportaron afectaciones en tres inmuebles,

En razón de lo anterior, las personas habitantes de las colonias Liberales de 1857, Molinos de Santo Domingo y El Capulín, demandaron detener las obras del Tren Interurbano Mexico-Toluca en el tramo tres, en tanto la Secretaría de Obras y Servicios y la empresa constructora acrediten cómo indemnizarían a las vecinas y vecinos que sufrieron daños en sus casas.

De igual forma, vecinas y vecinos de San Jerónimo Acazulco y San Juan Coapanoaya, han protagonizado múltiples protestas durante el desarrollo de la obra por los daños ambientales, aseguran que la construcción repercutirá en una inminente afectación a los manantiales que constituyen una fuente de abastecimiento de agua potable a la zona, además de dañar las zonas boscosas.

El representante legal del pueblo de Santa Fe de Vasco de Quiroga y el Frente Vecinal Poniente, en el juicio de amparo contra el Tren Interurbano en el tramo tres, dijo que la obra en este punto consta de 17 kilómetros, que irían del túnel doble a la estación Observatorio del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en el que se ubican estas colonias, donde ya fueron marcadas las áreas en las que se ubicarían las columnas que sostendrán las estructuras por donde pasará el tren, las cuales estarán muy cerca de sus casas, por lo que demandan que las autoridades mencionadas como responsables, acrediten cómo van a indemnizar a las vecinas y vecinos, en caso de que la obra presente vicios ocultos o que pongan en peligro las columnas y estructuras que sostendrán las vías del tren, asimismo, solicitan que se puntualice cómo se indemnizarían a las personas afectadas, en caso de que haya un accidente sobre alguna de las viviendas.

Las personas habitantes de estas colonias, también solicitan que se determinen los metros que constituirán el derecho de vía, para efectos de responsabilidad por daños a casas habitación, hundimientos o daños resultado del proceso constructivo, asentamientos de las casas por la vibración del tren, o por su operación a lo largo del tiempo.

SEGUNDO.- Que el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el párrafo sexto que: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Asimismo, el párrafo séptimo del precepto legal invocado dispone que: “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”

De igual forma, la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo noveno “Ciudad Solidaria,” Apartado E. Derecho a la vivienda, numerales 1 y 2, que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia y que las autoridades tomarán las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

De igual forma, el Apartado F. Derecho al agua y a su saneamiento, en los numerales 1, 2 y 3, se establece que el agua es un bien público, social y cultural, que es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida; por lo que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; y que es deber de la Ciudad de México garantizar la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable.

TERCERO.- Condonar se puede definir como el acto jurídico mediante el cual, una persona que es acreedora de otra, decide renunciar a su derecho liberando del pago a la persona deudora.

La doctrina cataloga a la condonación de forma general y de forma individual, la general es aquella en la que la administración pública opera sobre la suerte principal, así como de sus accesorios, y podrá autorizar al pago de plazos diferidos o parcialidades.

En este contexto, la administración pública toma una postura condescendiente que posibilita la extinción de los créditos fiscales cuando la situación económica de las personas obligadas, es afectada gravemente, y procede con el fin de atemperar el rigor de la ley en un periodo de tiempo determinado, cuando se trata de guardar una proporción adecuada entre la capacidad económica de las personas contribuyentes afectadas, y las

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

circunstancias de desventaja económica que sufren, para que no se vean agravadas con las cargas tributarias, ya que actuar de manera diferente implicaría un perjuicio grave del fisco a la comunidad afectada.

La autoridad fiscal en su papel de exigir las obligaciones contributivas, puede en cierto momento asumir su responsabilidad de evaluar y determinar la condonación de obligaciones o créditos fiscales, ya que la ley le concede la facultad de extinguir estos créditos. (1)

La finalidad de la condonación es suavizar la carga tributaria siempre en razón de la equidad, y para que opere se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- La debe otorgar el Ejecutivo.
- 2.- Debe ser general.
- 3.- procede por región o por rama de actividad.
- 4.- Debe estar autorizada por la ley.

El condonar una deuda es la manera idónea de extinguir la obligación que la persona deudora género al incumplir con una obligación, la cual la persona acreedora expresará mediante la remisión, perdón o exoneración, para liberar a la deudora del pago.

En materia de contribuciones, la hipótesis de condonación se encuentra prevista en el artículo 39, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, y en el artículo 44 fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México, que en su parte conducente establece que tanto el Ejecutivo Federal, como la persona Titular del Gobierno de la Ciudad de México, mediante resoluciones de carácter general, podrá condonar, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Esta facultad permite a la autoridad hacendaria declarar extinguidos los créditos fiscales, la condonación opera no sólo respecto de las obligaciones fiscales derivadas de la causación de los tributos, sino también en el campo de las multas que como sanción se imponen a las personas infractoras de las disposiciones impositivas; es importante distinguir entre la condonación de tributos y la condonación de multas, pues el régimen al cual está sujeto cada uno de esos créditos es distinto.

Congreso de la Ciudad de México

La condonación puede ser parcial o total, en el caso de condonación de obligaciones fiscales sólo debe hacerse a título general y nunca particular, ya que esto implicaría una violación del principio de justicia, lo cual resultaría en un tratamiento desigual para las personas contribuyentes, y podría considerarse como un ejercicio caprichoso del poder por parte de la autoridad hacendaria.

En resumen, la condonación es una facultad discrecional de la autoridad y procede sólo cuando se trata de casos especiales, tal y como es el supuesto que se plantea en la Iniciativa de mérito, toda vez que las personas obligadas a la contribución, son vecinas y vecinos de las colonias afectadas por las obras de construcción del Tren Interurbano y de la ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, quienes han sufrido graves daños en sus viviendas y patrimonio familiar, y en algunos casos incluso se han visto obligados a dejar de habitar en sus domicilios y salir a rentar, por lo que es notoriamente injusto incrementar la desventaja económica que sufren, agravándola con las cargas tributarias.

CUARTO.- Cabe señalar que el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la Jefa de Gobierno para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, que en el presente caso se traduce en apoyar directamente a las personas habitantes de la Ciudad de México, en su calidad de contribuyentes, en el pago de las contribuciones del Impuesto Predial, así como en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, a fin de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y apoyarlos para que tal situación no afecte en forma excesiva su capacidad económica.

Aunado a lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México se ha comprometido con la población menos privilegiada en el proceso de desarrollo, pretendiendo incidir en acciones de bienestar social que proporcionen una equidad del ingreso entre las familias y la igualdad de oportunidades para todas las personas habitantes de esta Ciudad.

En razón de lo anterior, resulta necesario efectuar acciones tendientes a apoyar, impulsar y fortalecer la economía de las vecinas y vecinos afectados por las obras de construcción del Tren Interurbano y de la ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como a sus familias, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual el Gobierno de la Ciudad de México otorga alternativas

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

para que las personas en su calidad de contribuyentes, puedan regularizarse y dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

REFERENCIAS

(1) Humberto Sol Juárez, "Derecho Fiscal", Red Tercer Milenio S.C., Primera Edición, Estado de México, 2012, Pág. 161.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta soberanía, el presente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS VIGÉSIMO QUINTO Y VIGÉSIMO SEXTO, AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

ÚNICO.- Se **ADICIONAN** los artículos transitorios Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto, al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018, para quedar como sigue:

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- A más tardar el 30 de enero de 2020, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, emitirá un programa de Condonación del Impuesto Predial, así como del pago de los Derechos por el Suministro de Agua, a las personas propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados en las colonias de la Ciudad de México, que presenten daños estructurales ocasionados por las obras de construcción del Tren Interurbano denominado "Tren Toluca-Valle de México."

El programa de Condonación del Impuesto Predial, así como del pago de los Derechos por el Suministro de Agua, deberá ser aplicado a partir del año 2016, y hasta el ejercicio presupuestal 2020.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- A más tardar el 30 de enero de 2020, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, emitirá un programa de Condonación del Impuesto Predial, así como del pago de los Derechos por el Suministro de Agua, a las personas propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados en las colonias

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

de la Ciudad de México, que presenten daños estructurales ocasionados por las obras de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

El programa de Condonación del Impuesto Predial, así como del pago de los Derechos por el Suministro de Agua, deberá ser aplicado a partir del año 2016, y hasta el ejercicio presupuestal 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión; y

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a 28 de noviembre de 2019

ATENTAMENTE

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA